



LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIV - N° 209
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1243

Córdoba, 29 de septiembre de 2022

VISTO: La ausencia transitoria del señor Ministro de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Decreto N° 1615/2019 dispone que, en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como lo prevé la mencionada norma, corresponde designar al señor Ministro de Desarrollo Social para que subrogue al señor Ministro de Obras Públicas, mientras dure su ausencia.

Por ello, la norma citada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 – inciso 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
ERSEP**

Resolución General N° 76

Córdoba, 27 Septiembre de 2022- Ref.:

Expte. N° 0521-065348/2022/R15.-

Y VISTO: Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rosario de Punilla S.A., por la cual solicita incrementar en un 32,36% la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio. -

Y CONSIDERANDO:

Voto del presidente, Mario A. Blanco, y de los vocales José Luis Scarlatto, Luis A. Sanchez y Walter Scavino.

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone “El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado es-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1243..... Pag. 1

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 76..... Pag. 1

Artículo 1º.- DESÍGNASE al señor Ministro de Desarrollo Social, Juan Carlos MASSEI, para que subrogue al señor Ministro de Obras Públicas, Cr. Ricardo Roberto SOSA, a partir del día 3 de octubre de 2022 y mientras dure su ausencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

tablece que es competencia de este Organismo, “Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”; como así también (Art. 25, inc g): “Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: “Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba,” ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: “Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo

2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone "ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)"

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la empresa Rosario de Punilla S.A por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fechas 27 de Junio de 2022, b) Informe Técnico Conjunto Sección Técnica de Agua y Saneamiento N° 245/2022 y Área de Costos y Tarifas N° 112/2022; c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 44/2022 de fecha 01 de Junio de 2022; y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 2160 de fecha 27 de Julio de 2022, por la que se dispuso en su artículo primero: "...CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 16 de Agosto de 2022, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber (...). 15) Rosario de Punilla S.A. (...) conforme al Anexo Único que en una foja útil forma parte de la presente resolución"-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)"-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 60/2019; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 2160/2022), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 18 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que en las presentes actuaciones, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 32,36% en función de los incrementos de los costos operativos del servicio. Asimismo, en la Audiencia Pública llevada a cabo el 16 de Agosto de 2022, la Cooperativa ratifica su solicitud.-

Que analizado el pedido por el Área de Costos y Tarifas y el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento las mismas se expiden mediante Informe Técnico Conjunto Sección Técnica de Agua y Saneamiento N° 245/2022 y Área de Costos y Tarifas N° 112/2022: "Se considera pertinente

para el presente estudio, analizar el período de costos comprendido desde diciembre de 2021 a junio de 2022, atento a que la última revisión tarifaria concluyó en el mes de diciembre de 2021. (...)

Se calcula el incremento de costos con la metodología definida, resultando para la Prestadora Rosario de Punilla S.A. el 34,55% para el período a diciembre 2021 – junio 2022.(...)"

Que el Área de Costos y Tarifas, analiza lo solicitado y determinado "(...) Aplicación del Incremento Tarifario calculado

Se muestra en la siguiente tabla la diferencia entre el incremento calculado y el solicitado por la prestadora, que surge como diferencia de compatibilizar el período de costos del pedido que finaliza en el mes de mayo de 2022, con el utilizado por esta área para la presente revisión que finaliza en junio de 2022. Esta diferencia quedará a cuenta de la futura revisión tarifaria:

CUADRO N° 3: Incremento solicitado vs. calculado

Inc. Determinado	34,55%
Inc. Solicitado	32,36%
Diferencia	1,66%

Que en relación al Cargo Tarifario, el Informe referenciado sostiene "(...) Se autorizó un Plan de inversiones comprometidas por cargo tarifario aprobadas por Resolución ERSeP N° 44/2022, siendo las mismas Remanentes de Resolución ERSeP N° 21/2021. En tabla N°2 se resume la cantidad de Notas presentadas por Rosario de Punilla S.A. en concepto de rendiciones de inversiones dentro del Expte 0521- 063554/2022/R16, de las cuales ninguna de las presentaciones hace referencia a la ejecución del Ítem 1.1 – 1.2 sobre Calle Dorrego.

Se observa en dichas notas la rendición de ejecución de Instalación de Cañería de DN 50 mm por calle Vélez Sarsfield, erogaciones que se desestiman oportunamente al no encontrarse en el listado de inversiones del ANEXO III de la R.G. N°44/2022 (...)"-

Que agrega "(...) En Acta de Constatación N° 189/2022 con fecha 8 de agosto del 2022 obrante a F.U. 8 del 0521-063554/2022/R16, se verificó 0% de avances sobre calle Dorrego, es decir, las Inversiones remanentes de R.G. Ersep N° 21-21 y rectificadas por R.G. Ersep N° 44-22 con plazo de ejecución de 6 meses a partir del 6 de junio reitera un atraso de ejecución. Por lo tanto, en Tabla N°3 se expone:

TABLA N° 3: Avance de Inversiones - Rendiciones a abril 2022 - Rosario de Punilla S.A.

ITEM	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	CANTIDADES	DESCRIPCIÓN	MONTO PRESUPUESTADO MAYO-22 (en IVA)	RENDICIÓN DEL PRESTADOR	RENDICIÓN VALORADA ERSEP	CANTIDAD EJECUTADA A	AVANCE (%)	AVANCE FÍSICO
1.1	INSTALACION DE CAÑERIA DN 50mm - CALLE DORREGO	1300	*Cableado Ø50 mm clase 6 o superior *Material PVC/PEAD - Zanjero *Tapado mínimo en vereda 0,80 m *Tapado mínimo en calle 1,00 m *Accesorios de instalación	\$ 1.169.124,48	\$ -	\$ -	0	0%	0%
1.2	Renovación de conexión con medidor	45	*Ítem de conexión - Medidor de Agua con Caja y Accesorios	\$ 228.000,00	\$ -	\$ -	0	0%	0%
TOTAL SIN IVA				\$ 1.394.124,48	\$ 0,00	\$ 0,00	-	0%	0%

(...)"-

Que asimismo, la Sección Técnica sostiene "(...) Teniendo en cuenta que el Prestador registra retrasos en la ejecución de las Inversiones comprometidas en R.G. N°21/21 y R.G. N°44/21 implicando que no se ejecute la instalación de cañería sobre calle Dorrego, no se efectúan actualizaciones de precios dada la disponibilidad de recaudación como se verá más adelante.

En este listado se presentan los ítems resultantes obtenidos a partir de los remanentes analizados a realizarse en un periodo de 6 meses con una tasa de instalación de cañería de 226 metros lineales por mes.

Se utiliza para la cotización de las obras los precios unitarios presentes en el C.T. anterior sin actualización de precios, esto es dado que se disponía de la facturación para realizar mayores avances que los registrados, tal como se expone en el rebalanceo además de que se dispone de los ingresos necesarios para finalizar con el remanente de obra. (...)

A partir de lo analizado en el punto anterior, se observa lo siguiente:

- Ítem 1.1: "Instalación de cañerías DN63mm-CALLE DORREGO". Se incluye zanjeo, adquisición de 802 metros de cañerías faltantes y los accesorios para instalación de 1300 m de distribuidoras en reemplazo de redes obsoletas, mejorando tecnología mediante la incorporación del material PVC/PeAD y ampliando la capacidad de conducción y logrando tapadas que resguardan la conducción.

- Ítem 1.2: "Renovación de conexión con medidor". Se incluye la renovación de conexión con instalación de kit de conexión – Medidor de Agua con Caja y Accesorios, para 45 conexiones. Adquisición del 100% de los materiales (...)-

Que la Sección Técnica analiza el rebalanceo del cargo y expresa "(...)"
• Del balance ingresos – egresos por Cargo Tarifario para el período junio 2022 a- agosto 2022, el saldo de la facturación es de \$1.385.333,73 con saldo suficiente para finalizar con el remanente de obras por un total de \$1.384.124,48+IVA. (...)-

Que finalmente, el Informe Técnico Conjunto de la Sección Técnica de Agua y Saneamiento y el Área de Costos y Tarifas, concluye "(...)"

6.1. En base al estudio presentado, es sugerencia se aplique un incremento que asciende al 34,55%, sobre el cuadro tarifario vigente de a la prestadora Rosario de Punilla S.A., a partir de los consumos registrados desde la publicación en el Boletín Oficial.

6.2. De acuerdo a la evaluación realizada sobre el plan de obras aprobadas en la Resolución General ERSeP N°44/2022 y considerando que el avance de inversión desde mayo 2021 - mayo del 2022 fue del 11% y de junio -2022 a septiembre 2022 del 0%, valores inferiores al dispuesto en el artículo 32 de la Resolución General N°3/2014 "Reglamento de Calidad y Sanciones para el Servicio Público de Suministro de Agua Potable y Tratamiento de Efluentes para el Interior de la Provincia de Córdoba," se expone el Listado de Inversiones Prioritarias a finalizar como Anexo III del presente a ser financiado con el saldo disponible de \$1.385.333,73.

6.3. Dentro del diagnóstico efectuado sobre la prestación del servicio de agua potable, se resalta la necesidad de implementar Macromedición en los distintos sectores que componen el sistema.-

Que con fecha 06 de marzo de 2019, se dictó la Resolución General ERSeP N° 04/2019, por la cual se aprobó el Procedimiento Regulatorio para Prestadores BAJO la Regulación del ERSEP – Cargo Tarifario, por lo cual la prestadora deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en la misma en el marco del Cargo Tarifario aquí analizado.-

Que por su parte el artículo 32 de la Resolución General N°3/2014 "Reglamento de Calidad y Sanciones para el Servicio Público de Suministro de Agua Potable y Tratamiento de Efluentes para el Interior de la Provincia de Córdoba," al determinar las infracciones de Tipo B, en su inciso 13 dispone "El atraso en el Plan de Mejoras y Desarrollo que fuera dispuesto por la Autoridad Competente, inferior al treinta por ciento (30%) del avance previsto en el período de un año respecto de una meta de servicio determinada o en el avance de una obra comprometida para el mismo período"-

Que en función de lo determinado por el Informe Técnico Conjunto, corresponde poner en conocimiento del Juzgado de Faltas Regulatorias lo constatado en el Informe Técnico Conjunto N° 245/2022 de la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y N° 112/2022 del Área de Costos y Tarifas en función de la infracción de Tipo B, inciso 13 del artículo 32 de la Resolución General ERSeP N° 03/2014, según lo dispuesto por el artículo 20 de la Resolución General ERSeP N° 69/2021.-

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas, y el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.-

Voto Del Vocal Daniel A. Juez

Que viene a esta Vocalía el Expte N° 0521-065348/2022/R15 con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rosario de Punilla S.A, por la cual solicita incrementar en un 32,36% la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la empresa Rosario de Punilla S.A por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fechas 27 de Junio de 2022, b) Informe Técnico Conjunto Sección Técnica de Agua y Saneamiento N° 245/2022 y Área de Costos y Tarifas N° 112/2022; c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 44/2022 de fecha 01 de Junio de 2022; y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 2160 de fecha 27 de Julio de 2022, por la que se dispuso en su artículo primero: ".....CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 16 de Agosto de 2022, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber (....) 15) Rosario de Punilla S.A. (...)"

Que en las presentes actuaciones, la prestadora presenta solicitud de incremento en un 32,36 % en función de los incrementos de los costos operativos del servicio; asimismo, en la Audiencia pública llevada a cabo el 16 de Agosto de 2022, la cooperativa ratifica dicha solicitud.

Que analizado el pedido por el Área de Costos y Tarifas y el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento las mismas se expiden mediante Informe Técnico Conjunto Sección Técnica de Agua y Saneamiento N° 245/2022 y Área de Costos y Tarifas N° 112/2022: "Se considera pertinente para el presente estudio, analizar el período de costos comprendido desde diciembre de 2021 a junio de 2022, atento a que la última revisión tarifaria concluyó en el mes de diciembre de 2021. (...)"

Se calcula el incremento de costos con la metodología definida, resultando para la Prestadora Rosario de Punilla S.A. el 34,55% para el período a diciembre 2021 – junio 2022.(...)"

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, expidiéndose mediante Informe Técnico N° 97/2022 el que afirma : "(...) El período de costos analizado para el análisis retrospectivo, comprende los meses desde diciembre de 2021 a junio de 2022, atento a que la última revisión tarifaria consideró la variación de costos para el período diciembre de 2020 a diciembre de 2021. (...)"

Así es que se sugiere aplicar un incremento global sobre los valores tarifarios de la prestadora Rosario de Punilla S.A mayor al solicitado, que asciende al 34,55 % sobre los consumos registrados desde la publicación en el Boletín Oficial.

Ahora a bien, como esta Vocalía viene sosteniendo, aún con las rectificaciones técnicas efectuadas y las sugerencias técnicas realizadas, dicho ajuste es imposible de acompañar en un tiempo de crisis económica y social extraordinaria, donde además de cuestionar el valor del ajuste que plantea un incremento importante, este Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), actúa con una doble vara y no vela de igual manera por los intereses de ambos extremos de la ecuación: la prestadora del servicio y el usuario.

Por un lado, si el objetivo para concretar la recaudación es, no sólo tener en cuenta el valor del incremento sino plantear estrategias para evitar que el impacto del mismo ponga en riesgo la capacidad de pago de los usuarios y la cobrabilidad del prestador, un incremento del orden del 34.55%, será siempre un nuevo tarifazo de altísimo impacto para el bolsillo del usuario.

Este ente regulador – ERSeP- ejerciendo su competencia y responsabilidad como agente de control y conciliador de los intereses de la prestataria del servicio y del usuario, debería limitar y por vía de excepción – dadas las circunstancias extraordinarias que vivimos desde la emergencia sanitaria pero también económica que planteó la pandemia por Covid 19-, regular con un contenido social, resolviendo con equilibrio y ecuanimidad para ese universo de usuarios de agua potable, que deben afrontar al aumento generalizado de tarifas de todos los servicios e impuestos, con recursos cada vez más limitados o inexistentes, agotando sus ahorros, si es que acaso los tuvieren

Por tal motivo, más allá de las razones técnicas y de costos consideradas en los informes pertinentes y sin perjuicio de ellos, la decisión de esta Vocalía es mantener con coherencia mi voto negativo a los aumentos, priorizando el contexto crítico planteado y del cual no puede permanecer indiferente, habida cuenta que, continuar autorizando las tarifas de los servicios públicos provinciales, sólo retroalimenta la espiral inflacionaria.

Habrà que afinar con inteligencia las estrategias para que la gestión, calidad de servicio y "facturación" de la prestadora sean coherentes con una realidad más que dura y marque con responsabilidad una proyección posible y viable.

Por todo lo expuesto, mi voto es negativo. Así voto.

Voto del Vocal Facundo C. Cortes

Viene a consideración del suscripto las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rosario de Punilla S.A., por la cual solicita incrementar en un 32,36% la tarifa actual, aduciendo un incremento en los costos del servicio. -

Que coincido con la necesidad de actualizar la tarifa, sin perjuicio de lo cual entiendo prudente atento a las circunstancias de la crisis social y económica, que dicho porcentaje debe escalonarse en tres (2) etapas y no en una (1) tal como se propone.

Así, el aumento debe aplicarse sobre los valores tarifarios vigentes de la siguiente forma: a) 17,28% a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial;

b) 17,27% a partir del primer día del mes inmediato posterior a la publicación en el Boletín Oficial.

Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 242/2022, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP); por mayoría (Voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los vocales José Luis Scarlatto, Luis A. Sánchez y Walter Scavino);

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUÉBASE un incremento global del 34,55% sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable empresa Rosario de Punilla S.A. a aplicarse a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, en los términos propuestos en el Informe Técnico Conjunto N° 245/2022 y 112/2022 de la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I. -

Artículo 2°: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la prestadora del Servicio empresa Rosario de Punilla S.A. a finalizar en el plazo de 6 meses a ser financiado con el saldo disponible que como Anexo II se agrega a la presente.-

Artículo 3°: INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835, continúe efectuando el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora, empresa Rosario de Punilla S.A. y de las inversiones a realizar.-

Artículo 4°: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO al Juzgado de Faltas Regulatorias lo constatado en el Informe Técnico Conjunto N° 245/2022 de la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y N° 112/2022 del Área de Costos y Tarifas en función de la infracción de Tipo B, inciso 13 del artículo 32 de la Resolución General ERSeP N° 03/2014, según lo dispuesto por el artículo 20 de la Resolución General ERSeP N° 69/2021.-

Artículo 5°: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSE LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER OSCAR SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXOS